

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 022-2018-GRC-GRDE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 08 ENE. 2018


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3319 Fecha: 08 ENE 2018

VISTO:

La Hoja de Ruta SGR-027248; el Acta de Inspección N° 19-2017/GRC-GRDE; el Informe N° 003-2018/GRC/GRDE/OCTEM/MEV, y el Informe N° 001-2018/GRC/GRDE/OCTEM/LHRG.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Diciembre de 2017, el administrado Sr. Jorge Nilton Rodríguez Mestanza, en calidad de persona natural con negocio, solicita al Gobierno Regional del Callao, clasificación y categorización del establecimiento de hospedaje "Real", como Hostal dos (2) Estrellas.

Que, el día 28 de Diciembre de 2017, en cumplimiento del Art. 13° del Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, se programó la inspección previa al establecimiento de hospedaje "Real", para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la clase y categoría solicitadas, el cual queda constancia en el Acta de Inspección N° 19-2017/GRC-GRDE.

Que, el Informe N° 003-2018-GRC/GRDE/OCTEM/MEV, y el Informe N° 001-2018/GRC/GRDE/OCTEM/LHRG, ambos de fecha 08 de Enero de 2018, emitido en base a la inspección efectuada, concluye que el establecimiento de hospedaje materia de la solicitud, no reúne los requisitos mínimos necesarios señalados en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, para ser clasificado y categorizado como *Hostal Dos (2) Estrellas*, por cuanto se constató que durante la inspección del establecimiento de hospedaje no contaba con agua caliente en los lavaderos de los servicios higiénicos de las habitaciones y con el servicio de custodia de equipaje.

Que, le corresponde al administrado cumplir con los requisitos exigidos para la Clase y Categoría solicitadas, en forma previa a su solicitud, conforme se señalan en el artículo 11° y 12° del Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR.

Que, por lo expuesto, el establecimiento de hospedaje "Real" no cumple con los requisitos mínimos y los estándares necesarios exigidos para la Clase y Categoría Hostal Dos (02) Estrellas, establecidos en el Anexo 3, de la Norma Técnica A.030 Hospedaje, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014-VIVIENDA.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29408 -



Ley General del Turismo; el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR – Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR – Reglamento de Establecimientos de Hospedaje; y lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 028-2011.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Clasificación y Categorización como Hostal Dos (02) Estrellas, presentada por el administrado JORGE NILTON RODRÍGUEZ MESTANZA, en calidad de persona natural con negocio del establecimiento de hospedaje "Real", por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR una copia certificada de la presente Resolución Gerencial Regional al Sr. Jorge Nilton Rodríguez Mestanza, sito en Av. El Olivar N° 741, Urb. El Olivar, Callao, Provincia Constitucional del Callao, para su conocimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 GUILLERMO ACOSTA BEGAZO
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO


 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2719 Fecha 08-ENE-2018